

Anexo II (a)

Decreto 99/2025, de 30 de abril , por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Certificación de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.
2	Certificación Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía
3	Memoria económica y anexo.
4	Informe de la DG Presupuestos.
5	Informe de SGT.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María Corredera Quintana
Viceconsejera de Justicia, Administración
Local y Función Pública



M.^a del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 27 de marzo de 2025, se ha negociado como único punto del orden del día, el siguiente:

Punto Único. Modificación de la RPT de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Expte. 472/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4Z585WR2AEH3KEDDBY7C4FT74	PÁG. 1/1	

BEGOÑA VÁZQUEZ ROSSO, Adjunta al Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 27 de marzo de 2025, se negoció y se aprobó por unanimidad la **modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Expte. 472/24)**.

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BEGOÑA VAZQUEZ ROSSO	27/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8ZXE4Z7J49YA9RLCMLWWXXHF7	PÁG. 1/1	

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 472/2024 CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.
PROPUESTA: 5454910/1125210.

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 14.1 que corresponde a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, entre otras, las competencias en materia de justicia. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Asimismo, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, dispone en su artículo 6.1, que corresponde a la Secretaría General de Servicios Judiciales, entre otras, la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Administración de Justicia, así como las relaciones ordinarias con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía Superior de Andalucía, los colegios de abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y demás órganos e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia.

La Secretaría General de Servicios Judiciales, dentro de su competencia en materia de recursos humanos de la Administración de Justicia, es la responsable de la relación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con las organizaciones sindicales representativas del personal de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal y, por tanto, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia y del Comité Sectorial de Seguridad y Salud.

Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, iniciada a instancia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se crea la subdirección del área de personal de la Administración de Justicia por la elevada carga de trabajo desarrollado con la gestión permanente de los órganos de representación del personal funcionario, encargándose además de la coordinación, seguimiento y control de las dos unidades administrativas con funciones de personal de justicia que la integran, la de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia y la de Medicina Legal. Asimismo, se crea un puesto de trabajo de coordinación secretaría órganos colegiados debido a la participación y relación de la Secretaría General de Servicios Judiciales con las instituciones judiciales en Andalucía (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Letrados de la Administración de Justicia), con los órganos de representación del personal funcionario, así como con otros órganos en los que participa por razón de su cargo.

Por otro lado, los equipos psicosociales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, cuya misión es auxiliar a los Juzgados, Tribunales y Fiscalías mediante pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, están integrados por todo el personal de la psicología y del trabajo social del Instituto encargado de realizar las valoraciones psicológicas y sociales. Ante el incremento de esas pruebas periciales, se crean trece equipos psicosociales en los servicios provinciales de apoyo a la Administración de Justicia, integrados por un Psicólogo/a y un Trabajador/a



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2WZCQNF7CTDB53HMDDPLA5EE	PÁG. 1/2	



Social, lo que contribuirá a mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, al reducir de forma significativa el tiempo de espera para la emisión de informes psicosociales, consiguiendo con ello mayor eficiencia en la atención a las peticiones judiciales, mejorando la calidad y precisión de los informes y la adecuada prestación a la ciudadanía del servicio judicial.

Por último, se amplía el número de profesionales adscritos a los equipos técnicos de menores de Algeciras y Jerez de la Frontera, para dar un servicio adecuado a las necesidades planteadas tanto desde Fiscalía como desde los propios Juzgados de Menores, por lo que se crean puestos de trabajo de Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Educador/a.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

	<i>Variación de dotaciones</i>
Número	0
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	0,00
Otros costes y SS €	0,00
Saldo Económico Total (€)	0

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone incremento de plantilla ni coste económico.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ2WZCQNF7CTDB53HMDDPLA5EE	PÁG. 2/2	

**ANEXO A LA MEMORIA ECONOMICA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE
PUESTOS DE TRABAJO SIN INCIDENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Decreto por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, expediente 472/2024, propuesta código 5146910/11094810, se comunica lo siguiente:

La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo correspondiente al referido proyecto de Decreto, no tiene repercusión económica-financiera, dado que la diferencia de plantilla presupuestaria propuesta es igual a cero, por lo que se considera innecesaria, para el conocimiento del impacto de la propuesta, la cumplimentación de los Anexos 1 a 4, recogidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	03/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLAZ56ZHL5KBGHXA9Q3M2L9WQ	PÁG. 1/1	

Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. (Propuesta 5146910-1094810).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 3 de abril de 2025, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: *"Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (Propuesta 5146910-1094810)."*

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRHUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los informes SIRHUS "Diferencia de Valoración de puestos de RPT (DGP)", "Propuesta de Modificación de RPT (Formato BOJA)" y "Simulación y propuesta de modificación de RPT". Además, se incluyen Memoria Económica de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, Anexo a la memoria de la propuesta de modificación de la Relación de Puesto de Trabajo con incidencia económica-financiera de saldo negativo, Memoria Funcional a las Propuestas de modificación de las RPT de la Secretaría General de Servicios Judiciales y de las Delegaciones Territoriales de la Secretaría General de Servicios Judiciales, Propuesta de Modificación de RPT - Memoria Económica suscrita por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, Memorias justificativas y descriptivas sobre las funciones y características de los puestos a crear, así como Certificados de la Secretaría de la Comisión del VI Convenio Colectivo y de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía

Según se indica en la parte expositiva del texto normativo, la presente modificación de puestos de trabajo se debe a lo siguiente:

- La Secretaría General de Servicios Judiciales, dentro de su competencia en materia de recursos humanos de la Administración de Justicia, es la responsable de la relación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con las organizaciones sindicales representativas del personal de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia y la coordinación de los procesos de elección de órganos de representación del personal y, por tanto, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración de Justicia y del Comité Sectorial de Seguridad y Salud.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUULPMNMKK2SQAM6R5FW8XDYT	PÁG. 1/3	



- Mediante la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, iniciada a instancia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se crea la subdirección del área de personal de la Administración de Justicia por la elevada carga de trabajo desarrollado con la gestión permanente de los órganos de representación del personal funcionario, encargándose además de la coordinación, seguimiento y control de las dos unidades administrativas con funciones de personal de justicia que la integran, la de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia y la de Medicina Legal. Asimismo, se crea un puesto de trabajo de coordinación secretaría órganos colegiados debido a la participación y relación de la Secretaría General de Servicios Judiciales con las instituciones judiciales en Andalucía (Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Letrados de la Administración de Justicia), con los órganos de representación del personal funcionario, así como con otros órganos en los que participa por razón de su cargo.
- Por otro lado, los equipos psicosociales de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, cuya misión es auxiliar a los Juzgados, Tribunales y Fiscalías mediante pruebas periciales médicas, tanto tanatológicas como clínicas y de laboratorio, están integrados por todo el personal de la psicología y del trabajo social del Instituto encargado de realizar las valoraciones psicológicas y sociales. Ante el incremento de esas pruebas periciales, se crean trece equipos psicosociales en los servicios provinciales de apoyo a la Administración de Justicia, integrados por un Psicólogo/a y un Trabajador/a Social, lo que contribuirá a mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía, al reducir de forma significativa el tiempo de espera para la emisión de informes psicosociales, consiguiendo con ello mayor eficiencia en la atención a las peticiones judiciales, mejorando la calidad y precisión de los informes y la adecuada prestación a la ciudadanía del servicio judicial.
- Por último, se amplía el número de profesionales adscritos a los equipos técnicos de menores de Algeciras y Jerez de la Frontera, para dar un servicio adecuado a las necesidades planteadas tanto desde Fiscalía como desde los propios Juzgados de Menores, por lo que se crean puestos de trabajo de Psicólogo/a, Trabajador/a Social y Educador/a.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo no supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

En resumen, el movimiento de plazas de la agrupación RPT por centro directivo es el siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUULPMNMKK2SQAM6R5FW8XDYT	PÁG. 2/3	



CENTRO DIRECTIVO	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.T. JUSTICIA ADM LOCAL FUNC PUBLICA AL	0	2
D.T. JUSTICIA ADM LOCAL FUNC PUBLICA CA	0	12
D.T. JUSTICIA ADM LOCAL FUNC PUBLICA CO	0	2
D.T. JUSTICIA ADM LOCAL FUNC PUBLICA GR	0	2
D.T. JUSTICIA ADM LOCAL FUNC PUBLICA HU	0	2
D.T. JUSTICIA ADM LOCAL FUNC PUBLICA JA	0	4
D.T. JUSTICIA ADM LOCAL FUNC PUBLICA MA	0	4
D.T. JUSTICIA ADM LOCAL FUNC PUBLICA SE	0	4
S.G. SERVICIOS JUDICIALES	0	2
Total Resultado	0	34

En la presente modificación de la relación de puestos de trabajo se ha procedido a la creación de 34 puestos nuevos sin dotación económica.

Valoración económica-financiera.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, no supone un coste ya que se crean los puestos sin dotación económica.

Se advierte de que la dotación de los puestos creados se deberá realizar mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que se preserve el equilibrio presupuestario en términos anuales, tal como establece el artículo 26.4 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

Por todo lo expuesto, este centro directivo informa favorablemente, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	11/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUUULPMNMKK2SQAM6R5FW8XDYT	PÁG. 3/3	

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA.

Expte. 2025/IIN/0006

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 4 de abril de 2025, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el apartado 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Informe SIRhUS Simulación y Propuesta de Modificación RPT.
- c) Certificado de Negociación Sindical.
- d) Certificado de la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía.
- e) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	15/04/2025	
	ANTONIO MORILLA FRIAS		
	MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA		
VERIFICACIÓN	Pk2imPS2E49DEUBH74KJNZ8Y2U3YXN	PÁG. 1/5	



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que *“Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes”*. Su apartado 5 añade que *“La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89”*.

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: *“La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias”*. Por su parte, su artículo 11 añade que *“La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos”*.

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día “Consejería competente en materia de Administración Pública”), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	15/04/2025	
	ANTONIO MORILLA FRIAS		
	MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA		
VERIFICACIÓN	Pk2imPS2E49DEUBH74KJNZ8Y2U3YXN	PÁG. 2/5	



II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación de niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública “*en los casos que reglamentariamente se establezcan*”, los cuales, como ya indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre.

De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), “*Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior*”. Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Asimismo, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la referida modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se trató en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2025, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Asimismo, la modificación ha sido objeto de negociación en la Comisión Permanente del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Comisión de que la referida modificación se trató en reunión celebrada el 27 de marzo de 2025, de conformidad con el artículo 9.3.d) del precitado VI Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	15/04/2025	
	ANTONIO MORILLA FRIAS		
	MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA		
VERIFICACIÓN	Pk2imPS2E49DEUBH74KJNZ8Y2U3YXN	PÁG. 3/5	



Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 3 de abril de 2025.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, un artículo único y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Además, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Tercera. Comentarios al contenido.

A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, se formulan las siguientes observaciones:

- En la segunda línea del párrafo primero de la parte expositiva, se advierte que la palabra «artículo» debe ir acentuada.
- De la misma manera que en el segundo párrafo de la parte expositiva se menciona al artículo 6.1 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en el tercer párrafo se propone citar a su artículo 6.2, que es el que incluye las competencias que le corresponden en materia de recursos humanos a la Secretaría General de Servicios Judiciales.
- En el cuarto párrafo de la parte expositiva, al citar el puesto de trabajo de coordinación que se crea, se aconseja evitar el carácter telegráfico, siendo preferible referirse al mismo de la siguiente manera: «Asimismo, se crea un puesto de trabajo para la coordinación de la secretaría de órganos colegiados».

En el mismo párrafo se alude a los Letrados de la Administración de Justicia dentro de las “*instituciones judiciales*” en Andalucía, afirmación que parece solamente predicable del Tribunal Superior de Justicia y de la Fiscalía Superior.

- Se propone en la segunda línea del quinto párrafo sustituir la palabra “*misión*” por «función». Asimismo, en la séptima línea, debería mencionarse en plural a los «Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Andalucía».

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	15/04/2025	
	ANTONIO MORILLA FRIAS		
	MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA		
VERIFICACIÓN	Pk2imPS2E49DEUBH74KJNZ8Y2U3YXN	PÁG. 4/5	



- e) Por último, como quiera que el presente Decreto contiene un solo artículo, este deberá designarse como «Artículo único» (con inicial minúscula).

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

La Titulada Superior

Fdo.: M.^a Concepción Blanco Luna
Conforme

VºBº

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

El Secretario General Técnico

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz

Fdo.: Antonio Morilla Frías

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

15/04/2025

ANTONIO MORILLA FRIAS

MARIA CONCEPCION BLANCO LUNA

VERIFICACIÓN

Pk2jmPS2E49DEUBH74KJNZ8Y2U3YXN

PÁG. 5/5

